



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/2036/2024
Domicilio: Calle Sitio Grande No. 109 Colonia José Colomo C.P. 86100, Centro, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 07 de noviembre de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., a través de oficio No. LMC-GT-048/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0108/10/24.

2. Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. presentó la siguiente información:

- Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos.
- Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos con homoclave FF-SEMARNAT-035, Modalidad I) Transporte, así como los anexos de información.
- Copia cotejada de la Escritura Pública No. 25,943, de fecha 04 de abril de 2003, emitido por la Notaría Pública No. 01, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, en el que se hace constar la Constitución de la empresa; asimismo, se designa como representante legal al C. Raúl Ismael Morales Soto.
- Identificación oficial del representante legal emitida por el INE.
- Constancia de situación fiscal del solicitante.
- Copia cotejada del Permiso No. 2754LSA13052014230302000, para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la SCT.
- Copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT.
- Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales que ampara el permiso para el transporte de residuos peligrosos que emite la SCT.
- Copia cotejada de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas para realizar el transporte de residuos peligrosos que emite la SCT.
- Copia cotejada del Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y Baja emisión de contaminantes de las unidades, emitido por la SCT.
- Copia vigente de las pólizas de seguro de las unidades, que ampara la Responsabilidad Civil y Ecológica, así como los Daños Ocasionados por la Carga.
- Memoria fotográfica de las unidades.
- Pago de derecho vigente, y,

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental  
LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

2. Que de la revisión documental realizada al trámite ingresado por **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y registrado con número de bitácora 27/IG-0108/10/24 de fecha 30 de octubre de 2024, se advierte que presenta copia cotejada de la Escritura Pública No. 25,943, de fecha 04 de abril de 2003, emitido por la Notaría Pública No. 01, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, en el que se hace constar la Constitución de la empresa; asimismo, se designa como representante legal de la misma al C. **Raúl Ismael Morales Soto**; lo cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, señala en formato FF-SEMARNAT-035 al C. **Mateo Rivera Pérez** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; lo cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, de acuerdo a lo señalado en el formato FF-SEMARNAT-035, para obtener la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos presenta lo siguiente:
  - a) Numeral 12 del formato FF-SEMARNAT-035. Domicilio de encierro de las unidades. El solicitante indica que el domicilio de encierro de las unidades y/o instalaciones operativas se ubica en la Ranchería González 1a. Sección S/N, C.P. 86280, Municipio de Centro, Tabasco, en las coordenadas geográficas 17°58'13.00"N y 93°03'39.00"O, lo cual, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35, fracción X, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, se señala que las oficinas de representación tienen dentro de su circunscripción territorial, las facultades y atribuciones específicas siguientes: e) Autorizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos; por lo que se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 48 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  - b) Numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de los Residuos por Transportar. El solicitante presenta el listado de los residuos que pretende transportar en las unidades solicitadas, con el Nombre y Clave UN asignado conforme a los permisos otorgados por la SCT, en el que se incluye el código de peligrosidad, así como las características físicas y estado en el que se encuentran, por lo que para clasificar los residuos peligrosos a transportar de acuerdo con las claves UN autorizadas, el expedidor deberá observar lo señalado en la Norma Oficial NOM-002-SCT/2011 y NOM-052-SEMARNAT-2005, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 80 fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
  - c) Numeral 14 y 15 del formato FF-SEMARNAT-035. Información de la forma de recolección y transporte de los residuos. El solicitante señala el procedimiento a realizar durante la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos en las unidades tipo Cajas secas y en las unidades de presión y vacío UPV, en el que indica, entre otros el proceso a realizar para la recolección de los residuos peligrosos, de acuerdo a las unidades solicitadas; se indica también las medidas de seguridad a emplear durante la recolección y transporte, así como el procedimiento a seguir para realizar la carga y descarga de los residuos; la carga y descarga de los residuos se realizará mediante equipo compresor para ser transportadas en unidades de presión y vacío y llevarlas a su destino final, que puede ser la Planta de Tratamientos de LMC Servicios Ambientales, con excepción de los generados por las Actividades del Sector Hidrocarburos. Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 49 fracción IX de su Reglamento.
  - d) Numeral 16 y 17 del formato FF-SEMARNAT-035. Características de los vehículos a utilizar y Propuestas de seguros o garantías financieras. El solicitante presenta un total de 37 (treinta y siete) unidades, de los cuales 11 son tipo Tractor, 12 son tipo Tanque, 2 son tipo Góndola, 8 son tipo Caja seca, 2 son tipo Redilas y 2 son tipo Plataforma y/o Cama baja, con una capacidad de carga total de 485.5 (cuatrocientos ochenta y cinco punto cinco) toneladas por viaje, presentando para tal efecto copia cotejada del Permiso No. 2754LSA13052014230302000 otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; copia cotejada del Listado de productos a transportar autorizados por la SCT; copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el permiso otorgado por la SCT; copia cotejada de las Tarjetas de circulación en caminos de jurisdicción federal en el que se incluyen los residuos autorizados a transportar de cada unidad solicitada; Copia cotejada del Dictamen de verificación de condiciones Físico-Mecánicas y Baja emisión de contaminantes de las unidades; memoria fotográfica de las unidades solicitadas; así como copia de las pólizas de seguro vigentes de las unidades solicitadas, en la que se incluyen la Responsabilidad Civil de Daños Ocasionados

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica; Por lo anterior, se da por validada la información presentada, para los efectos del artículo 80 fracción VII, IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 49 fracción IX de su Reglamento.

e) Que LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. dentro del listado de unidades presentadas, solicita la inclusión una unidades tipo Plataforma identificada con número NIV 3HTWGAZTXKN615497, y una unidad tipo Cama baja o Cuello de ganso identificada con el número NIV 1R9YH2134F2072621, que de acuerdo al anexo fotográfico presentado, se tiene que se trata de unidades de carga desprovistas de contención fija en sus laterales, y considerando que para garantizar que en la generación, gestión integral de los residuos y transporte de los residuos peligrosos, se prevenga y controle la contaminación del medio ambiente y se garantice la protección de la salud humana, así como también se prevenga reduzca los riesgos a la salud y al ambiente, asociados al transporte y manejo integral de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 4, de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los contenedores y/o recipientes (envase y embalaje cilíndrico con acabados planos o convexos, hechos de metal, cartón, plástico, madera contrachapada, o de otro material apropiado), usados comúnmente en este tipo de unidades para el transporte de los residuos, son considerados y/o definidos como "envases y/o embalajes", además de describir que existen los Envases y/o embalajes combinados, los cuales son "Una combinación de envase y/o embalaje para fines de transporte, constituida por uno o varios embalajes y/o envases interiores sujetos dentro de un embalaje/envase exterior" y que el Envase y/o embalaje exterior es aquel que ofrece "Protección exterior de un envase y/o embalaje compuesto o de un envase y/o embalaje combinado, junto con los materiales absorbentes, los materiales de relleno y cualquier otro elemento necesario para contener y proteger los recipientes interiores o los envases y/o embalajes interiores", toda vez que existen "envases y/o embalajes interiores susceptibles de romperse fácilmente, tales como aquellos hechos de vidrio, porcelanas o de gres o de ciertos materiales plásticos, etc., deben asegurarse dentro de los envases y/o embalajes exteriores con material de amortiguamiento o de relleno apropiado"; asimismo, que el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en su artículo 2, se define como "Envase Interior a: Todo Recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria", y como "Envase Exterior a: Aquel que contiene al envase interior y que le sirve de cubierta, protección y/o presentación", entendiéndose entonces que los contenedores y/o recipientes comúnmente usados para el transporte de residuos peligrosos son considerados como envase interior y Envases y/o embalajes combinados, según sea el caso, y que de acuerdo al mismo Reglamento en comento, en su artículo 25, que a la letra dice: Artículo 25.- Los envases y embalajes interiores deberán estar colocados en un envase y embalaje exterior, a fin de que en condiciones normales de transporte, no puedan romperse, perforarse ni dejar escapar su contenido al envase o embalaje exterior. Por lo anteriormente mencionado, las unidades tipo plataforma o similares, no cumplen con estos supuestos, toda vez que, por las características propias de la unidad, no cuentan con sistemas de control, contención y recuperación de derrames, además de no ser catalogados en si mismos como unidades con envase exterior o unidades cerradas o que contengan caras laterales, que puedan contener envases interiores. Por lo anterior, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas, camas bajas o cuello de ganso y/o similares, en tanto no se garantiza su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso e) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

No.	NOMBRE DE LOS RESIDUOS CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT (UN)	CLAVE	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO	1202	LÍQUIDO	N/A
2	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	LÍQUIDO	N/A
3	PETRÓLEO BRUTO	1267	LÍQUIDO	N/A
4	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P O PRODUCTO DE PETRÓLEO	1268	LÍQUIDO	N/A
5	ACEITE DE PETRÓLEO	1270	LÍQUIDO	N/A
6	N-PROPANOL	1274	LÍQUIDO	N/A
7	XILÉNOS	1307	LÍQUIDO	N/A
8	AZUFRE	1350	LÍQUIDO	N/A
9	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	LÍQUIDO	N/A
10	TRAPOS GRASIENTOS	1856	SÓLIDO	N/A
11	ÁCIDO EN LODO	1906	LÍQUIDO	N/A
12	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	1993	LÍQUIDO	N/A
13	ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	LÍQUIDO	N/A
14	4-METOXI-4-METIL-2-PENTANONA	2293	LÍQUIDO	N/A
15	BIFENILOS POLICLORADOS	2315	LÍQUIDO	N/A
16	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO	2794	SÓLIDO	N/A
17	ACUMULADORES ELÉCTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO	2795	SÓLIDO	N/A
18	ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO	2800	SÓLIDO	N/A
19	LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.	2922	LÍQUIDO	N/A
20	LÍQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.	2924	LÍQUIDO	N/A
21	ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SÓLIDO	3028	SÓLIDO	N/A
22	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3077	SÓLIDO	N/A
23	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P	3082	LÍQUIDO	N/A
24	SOLIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P.	3087	LÍQUIDO	N/A
25	BATERÍAS DE LITIO	3090	SÓLIDO	N/A
26	BATERÍAS DE ION LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO	3091	SÓLIDO	N/A
27	1-METOXI-2-PROPANOL	3092	LÍQUIDO	N/A
28	SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	3175	SÓLIDO	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

29	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I	3295	LÍQUIDO	N/A
30	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS II	3295	LÍQUIDO	N/A
31	BATERÍAS DE ION LITIO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉTRICAS DE ION LITIO)	3480	SÓLIDO	N/A
32	BATERÍAS DE ION LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON EQUIPO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉRICAS DE ION LITIO)	3481	SÓLIDO	N/A

La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACAS	MODELO	CARGA ÚTIL TON/VIAJE
001/2024	TRACTOR T-3	3HSCNAPT59N067063	64AC8J	2009	N/A
002/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014	N/A
003/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT8EN096289	25AC8J	2014	N/A
004/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPTXXKN149490	48AJ6K	2019	N/A
005/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT9KN149528	45AX1R	2019	N/A
006/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT6KN703866	59BB6U	2019	N/A
007/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT0KN149899	45AJ6K	2019	N/A
008/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT9LN415065	94AP3C	2020	N/A
009/2024	TRACTOR T-3	3HSDJAPT0LN415066	93AP3C	2020	N/A
010/2024	TRACTOR T-3	3HSDZAPT5NN496660	94AS9L	2022	N/A
011/2024	TRACTOR T-3	3HSDZAPT7NN496661	93AS9L	2022	N/A
012/2024	TANQUE S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	30.00
013/2024	TANQUE S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	30.00
014/2024	TANQUE S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	30.00
015/2024	TANQUE S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	30.00
016/2024	TANQUE S-3	3G9368CP4K1030144	84UD4L	2019	30.00
017/2024	TANQUE S-3	3G9368CP2K1030143	85UD4L	2019	30.00
018/2024	TANQUE S-3	3R9T353AXMC173261	77UJ7X	2021	30.00
019/2024	TANQUE S-3	3R9T353A1MC173262	78UJ7X	2021	30.00
020/2024	TANQUE S-3	3R9T353AXMC173471	84UK6V	2021	30.00
021/2024	TANQUE S-3	3R9T353A1MC173472	83UK6V	2021	30.00
022/2024	TANQUE S-3	3G9316CP4P1030171	69UUIID	2023	30.00



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

023/2024	TANQUE S-3	3G9366BP4P1030173	86UU1D	2023	30.00
024/2024	VOLTEO S-3	3G9186CP0F1030105	518XA3	2015	30.00
025/2024	VOLTEO S-3	3G9186CP2F1030106	517XA3	2015	30.00
026/2024	CAJA SECA	3D6WN56T19G512458	194EV4	2009	3.50
027/2024	CAJA CERRADA	3C7WRAKT0EG286824	70AN2D	2014	3.50
028/2024	CAJA SECA	3C7WRAKT3JG397152	24AJ7K	2018	4.00
029/2024	CAJA SECA	3C7WRAKT5JG397153	22AJ7K	2018	4.00
030/2024	CAJA SECA	3C7WRAKT7JG397154	23AJ7K	2018	4.00
031/2024	CAJA SECA	3C7WRAKT1JG400937	21AJ7K	2018	4.00
032/2024	REDILAS	3N6AD35A3KK833053	69AN2D	2019	1.50
033/2024	CAJA SECA	3N6AD35A3KK832873	66AN2D	2019	1.50
034/2024	REDILAS	3C7WRAKT5KG564242	68AN2D	2019	4.00
035/2024	REDILAS	3JA1KDD23KK001888	67AN2D	2019	7.50

Las unidades cuentan con una capacidad de carga total de 457.50 (cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta) toneladas por viaje y tienen como domicilio de encierro el ubicado en Ranchería González 1a. Sección S/N, C.P. 86280, Municipio de Centro, Tabasco, en las coordenadas geográficas 17°58' 13.00"N y 93°03' 39.00"O.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0108/10/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 30 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos hexaclorados, residuos radioactivos y Biológicos-Infeciosos; asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores o no seguir el procedimiento señalado para su recolección, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque o residuos no incluidos o autorizados en la presente resolución.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 07 de noviembre de 2034, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
  
LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

6. La presente Autorización podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio de acuerdo de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización expedido por la PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar, o el certificado de industria limpia vigente expedido por la PROFEPA, o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.

7. Se le hace de conocimiento a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el solicitante deberá presentar el acuse del oficio de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización presentado ante la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en el Condicionante 2 de la presente resolución.

9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.

10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento que contenga las

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental  
LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes señalados en la presente resolución, asimismo, deberá presentar copia del acuse de recibo de la Profepa de dicho cumplimiento, a esta Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Tabasco. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

3. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

4. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

5. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

6. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., deberá llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por que deberá implementar un Programa de Atención a Contingencias, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

7. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., deberá contar con persona el capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá implementar un Programa de Capacitación al Personal Involucrado, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

8. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso, asimismo, toda vez que pretende transportar bifenilos policlorados, deberá observar lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-133-SEMARNAT-2015.

9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados de acuerdo a lo señalado en su programa, o en su defecto, en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques, tanques o unidades de arrastre que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.

10. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.

11. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la Profepa.

12. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de las unidades y que amparen la responsabilidad civil por daños al ambiente, lo anterior, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE  
TABASCO

Número de Registro  
Ambiental  
LSAB82700411

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-266D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.

15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

17. Esta Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como de las que en su ámbito de competencia se requieran, en materia de residuos peligrosos, e impondrá las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

18. Se le hace saber a LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. Raúl Ismael Morales Soto, representante legal de LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V., y/o al C. Mateo Rivera Pérez, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD/PAS/JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

